



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

RESOLUCIÓN N° GADPR-LLACAO-004-2025

INICIO DE MENOR CUANTÍA DE OBRA “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE BÓVEDAS Y CERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO DE LOURDES DE LA PARROQUIA LLACAO”

Arq. Walter Quito Peralta
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE LLACAO

CONSIDERANDO:

QUE, corresponde a la Administración Pública, el deber de emitir un acto administrativo en base a los preceptos constitucionales y legales vigentes, sujetándonos a las atribuciones y deberes que emanan del Ordenamiento jurídico que regula la Contratación Pública, por lo que para emitir la presente resolución el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, para cumplir con tal misión se sujetará al principio de legalidad y juridicidad partiendo de lo que exigen los Arts. 76 numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, siendo vinculante con lo que prescribe el artículo 226, Art. 227, 288 de la misma norma Suprema, toda vez que hace referencia sobre los principios y responsabilidades de La administración pública que para el presente caso es aplicable como base constitucional.

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, en fundamento al numeral 2 del Art. 225, Art. 238 inciso segundo y 264 de la Constitución de la República, en concordancia con lo prescrito en el Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, se constituye como una Entidad Pública creada por la Constitución de la República y se instituye como una persona jurídica de derecho público, que actúa en el marco del Servicio Público aplicando el régimen de desarrollo sostenible y dinámico, sujetándose a las atribuciones y competencias que le confiere del ordenamiento jurídico vigente en el Ecuador, implementando la planificación para la consecución de objetivos en busca del bien común con la aplicación de políticas y estrategias con los sistemas económico, político, socio-culturales y ambientales.

QUE, en el marco de plasmar las actuaciones de los Actores públicos, es necesario trazar sus actuaciones con la aplicación del principio de legalidad en materia de Contratación Pública, por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, al constituirse una Entidad Pública será la máxima Autoridad que actúe en representación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, remitiéndose a lo que dispone el Art. 70 literal a) del COOTAD, en relación a lo prescrito en el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que será obligación como entidad contratante sujetarse a las normas explícitas en la Ley, Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación, para cumplir con las compras que realicen las entidades del Estado, encontrándose bajo este Régimen el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Rural de Llacao, al instituirse como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; con capacidad legal para dictar acuerdos y resoluciones, mismas que deberán ser motivadas de conformidad a las Atribuciones otorgadas por la

QUE, el Art. 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece “Modelos Obligatorios.- Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.”

QUE, para el inicio de la etapa precontractual, es necesario que la Máxima Autoridad se acoja a lo que prescribe el Art. 6 numeral 9a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto de la Delegación “Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado”, facultad determinada también en el Art. 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgaran poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable, todo esto en relación con lo que determina el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo que establece: “[...] Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión [...]”;

QUE, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, dispone que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley de Contratación Pública y el Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante. Los pliegos establecerán las condiciones que permiten alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.../... Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su Delegado.

QUE, es de carácter obligatorio sujetarse a la ley que entre otros determina sobre los Documentos firmados electrónicamente que establece que en todas las fases de contratación es necesario que tales documentos deban estar firmados electrónicamente pudiendo ser causal de descalificación por tal incumplimiento.

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

QUE, dentro del tipo de procedimiento se contempla el de Menor Cuantía Obra cuya aplicación se lo realiza de conformidad al presupuesto referencial contemplado por la Entidad Contratante, así como el Objeto de Contratación técnicamente justificado.

QUE, el Art. 71 del Reglamento en materia de Contratación Pública, establece que la fase precontractual constituye aquella fase que inicia después de que la Entidad Contratante cuente con los estudios previos, los pliegos, y la certificación presupuestaria, por lo que en base a ello, la máxima Autoridad le corresponde aprobar los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada, para lo cual, su consecuencia será partir con la publicación de la convocatoria en el portal de Compras Públicas, de conformidad con las normas del procedimiento, que en el presente caso trata de un proceso de Menor Cuantía de Obra.

QUE, el Artículo 142 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para cumplir con la fase preparatoria de proceso de Menor Cuantía de Obra, debiendo acogerse a cada una de los numerales hasta llegar a la selección del Contratista, que será escogido por sorteo automático realizado en el Portal de Compras Públicas. Así mismo, es menester que la Entidad Contratante proceda a cumplir con los parámetros exigidos conforme la resolución externa 134 emitida por el SERCOP.

QUE, dando cumplimiento al cronograma de efusión del PAC publicado por el GAD Parroquial Rural de Llacao, se encuentra determinado el objeto de contratación **“CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE BÓVEDAS Y CERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO DE LOURDES DE LA PARROQUIA LLACAO”**, con un presupuesto referencia de \$ 48,461.41 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 41/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin incluir el IVA, para lo cual, la Entidad Contratante cuenta con la certificación de que el objeto de contratación si consta descrito en el PAC del periodo fiscal 2025, bajo el procedimiento de Menor Cuantía Obra, siendo éste la CERTIFICACIÓN – PAC 2025-001 de fecha 17 de enero del 2025, suscrito por la Lcda. Angélica Ortiz en calidad de Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao.

QUE, mediante OFICIO DTI- GADPLL-2025-029 de fecha 20 de enero de 2024, comparece el Arq. Andrés Peña Romero, en su calidad de Técnico de Infraestructura, anexando la documentación elaborada y aprobada como relevante dentro de la etapa preparatoria, solicitando a la Máxima Autoridad que se proceda con la Aprobación de los Pliegos, a su vez disponiendo la Autorización del Inicio del Proceso, con esto, como Entidad Contratante es necesario analizar y observar previo a emitir el acto administrativo que permitirá publicar el proceso de contratación en el portal de Compras Públicas; en efecto, como máxima Autoridad del GAD Parroquial Rural de Llacao, dispone al Asesor Legal se cumpla con la documentación dentro de la fase preparatoria, referente a la aprobación de los pliegos y la autorización para dar inicio del procedimiento.

QUE, de conformidad al Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Contratación Pública, se cuenta con la partida 75.01.07 correspondiente a la denominación “Obras de Infraestructura”; por el valor de \$ 48,461.41 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 41/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) valor sin IVA, conforme la certificación de disponibilidad presupuestaria CERTIFICADO N° ST-008-2025 de fecha 17 de enero del 2025, suscrito por la Lcda. Angélica Ortiz Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao; siendo aceptable tal certificación por tratarse de una certificación plurianual.

QUE, para el cumplimiento de la presente contratación de la “**CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE BÓVEDAS Y CERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO DE LOURDES DE LA PARROQUIA LLACAO**”, se observará lo determinado en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento; en lo que respecta a la norma que rigen para el procedimiento de Menor Cuantía Obra.

QUE, de conformidad con la ley corresponde a la máxima autoridad aprobar los pliegos, términos de referencia y/o especificaciones técnicas, presupuesto referencial (análisis de precios unitarios), conjuntamente con todos los documentos habilitantes, mediante la expedición del respectivo acto administrativo, cuyo objeto de contratación corresponde a la “**CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE BÓVEDAS Y CERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO DE LOURDES DE LA PARROQUIA LLACAO**”, obra que se pretende realizar dentro del Territorio Parroquial de Llacao, del Cantón Cuenca, por lo que una vez que se ha cumplido con la etapa preparatoria, y existiendo los documentos habilitantes, es necesario resolver el mismo en cumplimiento con la normativa en materia de Contratación Pública, así mismo, por parte del Técnico del Gad Parroquial de Llacao procede con la revisión de los documentos que contienen los Pliegos precontractuales, los mismos que cumplen con los requerimientos para llevar a cabo el Proceso de Contratación de Menor Cuantía Obra.

QUE, en base a la documentación presentada y que constituye como documento habilitante para la presente contratación, en primera instancia se puede corroborar que la misma refiere a la Ejecución de una Obra que en enmarca a las justificaciones técnicas y económicas para la contratación bajo este tipo de procedimiento; se ha observado además la facultad que tiene la Máxima Autoridad para observar el objeto de contratación técnicamente justificado, para ello, dicho sustento fue emitido mediante un acto administrativo con base al informe de necesidad y el informe que el Técnico justifica las conveniencia para la contratación; además a través de la presente Resolución se debe considerar la respectiva delegación en fundamento al Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación pública, para su actuación dentro de la etapa precontractual quienes serán responsables de cumplir con lo establecido en la Ley, sin perjuicio de lo que establece el Art. 99 de la Ley del sistema Nacional de Contratación Pública,

QUE, Por las consideraciones anteriormente expuestas, y, en uso de mis facultades constitucionales y legales;

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR, los pliegos precontractuales, especificaciones técnicas generales y particulares, presupuesto referencial del Proceso de Menor Cuantía Obra para la ejecución del “**CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE BÓVEDAS Y CERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO DE LOURDES DE LA PARROQUIA LLACAO**” acorde al cronograma establecido por la Entidad, cuyo presupuesto referencial es el valor de \$ 48,461.41 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 41/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin incluir el IVA; anticipo del 50% del valor del contrato; y, con un plazo de TREINTA DÍAS (30) días, DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO.

Art. 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Menor Cuantía signado con el Código Nro.: MCO-GADPLL-2025-001 para la Contratación de la “**CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE BÓVEDAS Y CERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO DE LOURDES DE LA PARROQUIA LLACAO**”, en sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General vigente; Resolución Nro.: RE-SERCOP2023-0134 y demás reformas expedidas por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- DELEGAR al Arq. Andrés Peña Romero, Técnico de Infraestructura del GAD Parroquial Rural de Llacao, para que lleve a cabo el proceso de contratación pertinente hasta la culminación de la etapa precontractual (con la cancelación, recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto) para la “**CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE BÓVEDAS Y CERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO DE LOURDES DE LA PARROQUIA LLACAO.**”

Art. 4.- VIGENCIA, Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición; y, es de cumplimiento obligatorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao.

Dado en la Parroquia LLacao del Cantón Cuenca de la Provincia del Azuay a los 20 días del mes de enero del 2025.

Arq. Walter Leonardo Quito Peralta
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**

Teléfono: 4098665
Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com
Llacao- Cuenca